



CIRCULAR Nº 29/20

SISTEMA DE SELECCIÓN DE JUGADORES PARA DISPUTAR DISTINTAS PRUEBAS DE PROFESIONALES DURANTE EL AÑO 2020

1.- Generalidades.

La Real Federación Andaluza de Golf (RFGA), a través del Comité Técnico de Profesional y Técnicos Entrenadores (CTP), trata de impulsar la participación de jugadores profesionales en distintas competiciones que les puedan servir de trampolín para alcanzar metas mayores.

Una de las maneras de llevarlo a cabo es proporcionando invitaciones a los jugadores para diferentes pruebas que se celebren tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que se dispusiera de ellas.

El CTP de la RFGA solo regulará las invitaciones de que se disponga para su otorgamiento a jugadores profesionales, siendo competencia de otros Comités Técnicos de la RFGA la concesión de las mismas a jugadores amateur.

2.- Procedimiento.

Para solicitar invitación se debe cumplir con la siguiente condición general: estar en posesión de licencia federativa en vigor expedida por la Real Federación Española de Golf (RFEG) y que esta esté asignada a un Club o entidad de Andalucía (la licencia debe comenzar por AM) con fecha anterior al 31 de diciembre de 2018 (excepto: aquellos jugadores, que siendo andaluces, estén residiendo en Andalucía y ostenten licencia AM con anterioridad al 31 de diciembre de 2019; y, sin límite de fecha, aquellos jugadores amateur con licencia andaluza que obtengan su primera licencia como jugador profesional y la misma siga siendo AM).

El jugador que desee formar parte del programa de invitaciones enviará e-mail dirigido a profesional@rfga.org, haciendo mención a la prueba para el que solicita invitación. Para efectuar la petición se tienen que cumplir los requisitos generales exigidos para la prueba en concreto.

3.- Concesión de las invitaciones.

La potestad para otorgar cualquier invitación regulada en esta Circular la ostenta el CTP de la RFGA. La concesión se hará analizando y enjuiciando los méritos deportivos del jugador en función de los criterios que se señalan en el punto siguiente.

4.- Criterios para la concesión de invitación.

De no disputarse prueba previa que diera lugar a establecer una clasificación mediante la que se concederían las invitaciones, estas serán otorgadas de acuerdo al Ranking del Circuito de Andalucía



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE GOLF

C/ Enlace, 9 · Telf. 952 225 590 Fax 952 220 387 · 29016 MÁLAGA
www.rfga.org e-mail: info@rfga.org

de Profesionales RFGA 2020, vigente a fecha de último día del mes anterior al de celebración de la competición en cuestión, teniendo preferencia quien mejor posición ocupe en el citado Ranking.

El CTP de la RFGA podrá reservarse un número limitado de invitaciones para concederlas en función de méritos deportivos distintos a los señalados en el párrafo anterior, como podrían ser: puesto ocupado en la OMN, en el ranking del Circuito en cuestión, etc.

5.- Obligaciones que impone la invitación.

Independientemente de cómo se haya adquirido la invitación, el jugador que la reciba deberá obligatoriamente utilizar, durante todo el desarrollo de la prueba, el emblema de la RFGA en alguna parte de su vestimenta y/o equipo, siendo este perfectamente visible e identificable; todo ello sin perjuicio de poder compaginarlo con distintivos de cualquier otro patrocinador. El incumplimiento de este requerimiento dará lugar a una sanción disciplinaria que será evaluada e impuesta por el CTP de la RFGA.

6.- Retirada de invitación.

El CTP de la RFGA podrá retirar en cualquier momento una invitación ya concedida siempre que se apreciaran motivos especiales para ello. En particular, será retirada si hubiere causa abierta por faltas disciplinarias, violaciones reiteradas de la etiqueta del golf, incumplimientos de la normativa deportiva y/o federativa y de la normativa antidopaje.

7.- Interpretación y conflictos.

La interpretación de los términos expuestos en esta Circular corresponde exclusivamente al CTP de la RFGA.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse por la aplicación de esta Circular será resuelto por el CTP de la RFGA, cuya decisión será final.

NOTA: En este documento, el género usado en relación con cualquier persona comprende ambos géneros; por ello, todas las referencias hechas a "jugador" o "jugadores" deben entenderse hechas también a "jugadora" o "jugadoras"

Miguel Navarro Álvarez
Secretario General
Málaga, 8 de septiembre de 2020